



**No. Certificación:** 0536  
**No. Acta de Sesión:** 57 ORD.  
**Fecha de Sesión:** 24/MAR/2011  
**Acuerdo:** RELATIVO A LA  
MODIFICACION DEL REGLAMENTO  
INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE LOS  
CABOS, CON RESPECTO A LA  
INCORPORACIÓN DE LA DIRECCIÓN  
GENERAL DE ECOLOGÍA Y MEDIO  
AMBIENTE.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Gobierno Municipal para el Estado de Baja California Sur, así como del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur y demás ordenamientos aplicables, **YO**, Sergio Arturo Aguiñaga Ramírez, Secretario General Municipal, hago **Constar y Certifico**, a Ustedes:

**C. BIOL. CARLOS EDUARDO NARRO FLORES**, DIR. GRAL. DE ECOL. Y MEDIO AMBIENTE  
**C. ING. ELÍAS NUÑO ROBLES**, DIR. GRAL. DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO URBANO.  
**C. LIC. FELIPE CESEÑA CESEÑA**, DIR. MPAL. DE ASUNTOS JUR. LEGIS. Y REGLAM.  
DEL H. X AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS.  
PRESENTES:

Que derivado de la **Sesión Ordinaria** de Cabildo número **57**, celebrada el día **24 de Marzo de 2011**, en la Sala de Sesiones "Profr. Juan Pedrín Castillo", dentro de los asuntos del orden del día se presentó para su análisis, discusión y en su caso aprobación **DEL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN EDILICIA DE DESARROLLO URBANO, PLANEACIÓN, ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE, RELATIVO A LA MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, CON RESPECTO A LA INCORPORACION DE LA NUEVA DIRECCIÓN GENERAL MUNICIPAL DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE**; a lo cual se proveyó al tenor de los siguientes:

### **ANTECEDENTES:**

Que el Municipio de Los Cabos tiene como función primordial promover el desarrollo y crecimiento ecológico, económico, y cultural; servir y estar cerca de la gente para que en su conjunto permita elevar la calidad de vida de sus habitantes. Un municipio como el nuestro, con un alto crecimiento demográfico, con reconocimiento internacional y con grandes perspectivas de desarrollo requiere de un gobierno decidido, de visión, con sensibilidad política y con alta responsabilidad social y económica.

Para ello, el gobierno Municipal es consciente que la garantía de una buena administración depende de la eficiencia de su función administrativa la cual, se orienta primordialmente a atender las demandas de la población, propiciar el desarrollo económico, asegurar la participación de la sociedad en acciones de gobierno y la aplicación de los recursos financieros para cumplir con sus programas y objetivos.

### **CONSIDERACIONES:**



**No. Certificación: 0536**

**No. Acta de Sesión: 57 ORD.**

**Fecha de Sesión: 24/MAR/2011**

**Acuerdo: RELATIVO A LA  
MODIFICACION DEL REGLAMENTO  
INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE LOS  
CABOS, CON RESPECTO A LA  
INCORPORACIÓN DE LA DIRECCIÓN  
GENERAL DE ECOLOGÍA Y MEDIO  
AMBIENTE.**

**Primero.-** Que dado el compromiso que tiene este Órgano de Gobierno Municipal, de implementar Políticas Públicas, encaminadas a lograr un desarrollo armónico de nuestra sociedad, de cumplir y hacer cumplir la normatividad, leyes y reglamentos, así como coadyuvar para el desarrollo sustentable de las comunidades que conforman nuestro Municipio, así como su Entornó Ecológico, hace patente la necesidad de establecer los mecanismos de Coordinación intergubernamental, haciendo converger el Marco Jurídico en Materia Ambiental como los es: La Ley General del Equilibrio ecológico y sus Diferentes Reglamentos; La Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; La Ley General de Vida Silvestre; La Ley General para la Gestión y Manejo de Residuos Sólidos, y La Ley General de Asentamientos Humanos, entre otras.

**Segundo.-** Que dada la Importancia de eficientar la Acción de Gobierno, Se hace necesario el contar con una **Unidad Administrativa Local**, como lo es La Dirección General de Ecología y Medio Ambiente, como unidad administrativa Municipal que tiene jerarquía mayor que una Dirección Municipal, lo cual ofrece la posibilidad de operar programas específicos relacionados en materia ambiental, así como de diferentes programas diseñados para la aplicación de recursos federales, tanto a fondo perdido, como subsidios y proyectos productivos, operados por la SEMARNAT; SEDESOL; SAGARPA; SEDENA, entre otras.

En materia específica de Vida Silvestre y Forestal, se estará en la posibilidad de solicitar y obtener la transferencia de funciones y responsabilidades al Ayuntamiento, ejecutadas a través de la Dirección General de Ecología, mismos que vienen acompañados de una fuente de recursos, similares a los que se operan de la ZOFEMAT, o los de FONMAR, mediante el Anexo del Acuerdo de Coordinación fiscal de B.C.S. y la Federación, así como la operación administrativa del Parque Zoológico de Santiago y de los demás espacios de educación, investigación, manejo, difusión y aprovechamiento de recursos naturales del municipio.

Así, la aprobación de la creación de la Dirección General de Ecología y Medio Ambiente, es la Unidad Administrativa Municipal con personalidad y carácter suficiente para diseñar, implementar y operar programas de inversión de diversas índoles, así como programas de subsidios o de mezcla de recursos, tanto nacionales como extranjeros a través de organismos internacionales en los que participa México y requieren para la operación de programas unidades administrativas en los Gobiernos Locales (Municipios) para poder realizar las inversiones y operar los diversos programas disponibles.



**No. Certificación: 0536**

**No. Acta de Sesión: 57 ORD.**

**Fecha de Sesión: 24/MAR/2011**

**Acuerdo: RELATIVO A LA  
MODIFICACION DEL REGLAMENTO  
INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE LOS  
CABOS, CON RESPECTO A LA  
INCORPORACIÓN DE LA DIRECCIÓN  
GENERAL DE ECOLOGÍA Y MEDIO  
AMBIENTE.**

**TERCERO:** Los cambios que se proponen en el punto de acuerdo de modificación al reglamento de la administración Pública municipal, se detallan a continuación:

**ACTUALMENTE EL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA MUNICIPAL, CONTIENE LO SIGUIENTE EN RELACION A LA DIRECCION DE DE ECOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE:**

**Artículo 10.-** Para el estudio, planeación y despacho de los diversos asuntos de las funciones propias de la Administración Pública Municipal, el Presidente Municipal se auxiliara, sin menoscabo de las demás especificadas en este Reglamento, de las siguientes Dependencias:

- a. Secretaría General Municipal;
- b. Tesorería Municipal;
- c. Contraloría Municipal;
- d. Oficialía Mayor;
- e. Dirección General de Obras Públicas y Asentamientos Humanos;
- f. Dirección General de Servicios Públicos Municipales;
- g. Dirección General de Desarrollo Social;
- h. Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito Municipal;
- i. **Dirección General de Desarrollo Urbano y Ecología;**
- j. Dirección General de Fomento Económico y Turismo;
- k. Organismos públicos municipales descentralizados.
- l. Fideicomisos Públicos Municipales.

***Capítulo XII***

***De la Dirección General de Desarrollo Urbano y Ecología***



**No. Certificación: 0536**

**No. Acta de Sesión: 57 ORD.**

**Fecha de Sesión: 24/MAR/2011**

**Acuerdo: RELATIVO A LA  
MODIFICACION DEL REGLAMENTO  
INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE LOS  
CABOS, CON RESPECTO A LA  
INCORPORACIÓN DE LA DIRECCIÓN  
GENERAL DE ECOLOGÍA Y MEDIO  
AMBIENTE.**

**Artículo 76.-** A la Dirección General de Desarrollo Urbano y Ecología le corresponden las atribuciones siguientes:

- I. Formular, coordinar, ejecutar y evaluar las políticas, planes y programas y acciones en materia de desarrollo urbano, ecología y la protección al ambiente del Municipio, considerando las políticas establecidas por la Federación, el Estado y el Ayuntamiento, según corresponda;
- II. Las que en materia de desarrollo urbano le confieren al Ayuntamiento, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Desarrollo Urbano, la Ley Sobre el Régimen de Propiedad en Condominio, la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente y demás ordenamientos legales, Bandos y Reglamentos aplicables, quien las ejercerá y ejecutará por su conducto y de las Áreas municipales que correspondan a esta dirección general.
- III. Las que en materia de desarrollo urbano le confieren al Ayuntamiento, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Desarrollo Urbano, la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente y demás ordenamientos legales, Bandos y Reglamentos aplicables;
- IV. Las conferidas en los ordenamientos reglamentarios de construcciones, fraccionamientos y demás relacionados con el desarrollo urbano;
- V. Las que en materia de Protección al Ambiente y Equilibrio Ecológico le confieren al Ayuntamiento la Constitución Política Federal, la Constitución Política Local, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos, la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de B.C.S. y demás ordenamientos legales, Bandos y Reglamentos aplicables;
- VI. Participar en el Consejo Consultivo del IMPLAN, coadyuvando en la formulación de planes y programas, así como en el proceso de programación y presupuesto anual de obras y acciones;
- VII. Asegurar la congruencia de los programas y planes municipales con el Programa Estatal de Desarrollo Urbano y los planes regionales;



**No. Certificación: 0536**

**No. Acta de Sesión: 57 ORD.**

**Fecha de Sesión: 24/MAR/2011**

**Acuerdo: RELATIVO A LA  
MODIFICACION DEL REGLAMENTO  
INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE LOS  
CABOS, CON RESPECTO A LA  
INCORPORACIÓN DE LA DIRECCIÓN  
GENERAL DE ECOLOGÍA Y MEDIO  
AMBIENTE.**

- VIII. Coordinar las consultas públicas, propuestas, solicitudes y peticiones, para incluir las procedentes en los proyectos de modificación o revisión de planes de desarrollo urbano, medioambiente y ecología determinando usos, destinos y reservas de áreas, predios y actividades;
- IX. Difundir el Programa Municipal de Desarrollo Urbano y los subprogramas del mismo;
- X. Integrar y mantener actualizada en la cartografía municipal, el inventario de los recursos naturales y usos de suelo;
- XI. Aprobar, modificar o rechazar, conforme a los Planes de Desarrollo autorizados los proyectos de construcciones, edificaciones, uso de suelo, obras de urbanización, régimen de propiedad en condominio, así como de: subdivisiones, fusiones, lotificaciones, relotificaciones y fraccionamientos, estructuras para publicidad exterior y anuncios, otorgando, en caso que proceda, la licencia municipal respectiva;
- XII. Delimitar y restringir el tránsito de animales domésticos y de granja en áreas protegidas, ambientalmente frágiles, paisajísticos y para protección de la salud pública;
- XIII. Autorizar los números oficiales y alineamientos;
- XIV. Alentar la radicación de los habitantes de las zonas, barrios, colonias y de las unidades urbanas, en su respectivo medio, mejorando las condiciones de su hábitat;
- XV. Conducir y realizar los estudios técnicos necesarios para actualizar la información relativa al ordenamiento territorial y el desarrollo urbano del Municipio;
- XVI. Promover y vigilar el desarrollo urbano sostenible y sustentable del Municipio, mediante una adecuada administración de la zonificación establecida en los programas municipales de desarrollo urbano;
- XVII. Proporcionar a la población, servicios, apoyos e información en materia de uso de suelo, para la obtención de licencias y permisos municipales, así como para regular y legalizar, en el ámbito de su competencia, los giros que se dedican a la industria, el comercio y la prestación de servicios;
- XVIII. Vigilar que los promotores y fraccionadores cumplan con las disposiciones legales y reglamentarias en materia urbanística y medioambiental;
- XIX. Participar en los programas de regularización de fraccionamientos;



**No. Certificación: 0536**

**No. Acta de Sesión: 57 ORD.**

**Fecha de Sesión: 24/MAR/2011**

**Acuerdo: RELATIVO A LA  
MODIFICACION DEL REGLAMENTO  
INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE LOS  
CABOS, CON RESPECTO A LA  
INCORPORACIÓN DE LA DIRECCIÓN  
GENERAL DE ECOLOGÍA Y MEDIO  
AMBIENTE.**

- xx. Cuidar que la nomenclatura de las calles y las avenidas de la ciudad sea correcta y que tengan la placa nominativa correspondiente;
- xxi. Proponer las acciones necesarias para el equipamiento urbano de la ciudad;
- xxii. Coordinarse con las dependencias que correspondan para el cumplimiento de los proyectos de su competencia;
- xxiii. En coordinación con la Dirección de Protección Civil, mantener un registro actualizado de las zonas de alto riesgo y proponer acciones tendientes a eliminar peligros para proteger a la población;
- xxiv. Llevar a cabo los estudios topográficos, cartográficos, técnicos y medioambientales necesarios para la elaboración de los proyectos de su competencia;
- xxv. Realizar las acciones tendientes a prevenir y disminuir la contaminación ambiental de manera directa, o en coordinación con los gobiernos Federal y Estatal;
- xxvi. Diseñar y aplicar la normatividad, sanciones y acciones para la prevención, regulación y control de las descargas de aguas residuales a los sistemas de drenaje y alcantarillado y playas de competencia municipal;
- xxvii. Instrumentar programas y acciones de conservación, protección y restauración del medio ambiente y de los recursos naturales;
- xxviii. Elaborar el diagnóstico ambiental del Municipio, definiendo la problemática existente y sus causas;
- xxix. Registrar las acciones emprendidas y sus alcances, en materias de reforestación, grado de recuperación de ecosistemas restaurados, y niveles abatidos de contaminación;
- xxx. Promover y realizar estudios e investigaciones que conduzcan al conocimiento total de las características ecológicas del Municipio, para implementar modelos adecuados en el manejo y mejoramiento de los recursos o para la planeación ambiental del desarrollo;
- xxxi. Promover y efectuar estudios para conocer la organización social municipal, con la finalidad de programar adecuadamente las acciones de educación ambiental, implementar los modelos de utilización de recursos y eficientar la participación comunitaria;



**No. Certificación: 0536**

**No. Acta de Sesión: 57 ORD.**

**Fecha de Sesión: 24/MAR/2011**

**Acuerdo: RELATIVO A LA  
MODIFICACION DEL REGLAMENTO  
INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE LOS  
CABOS, CON RESPECTO A LA  
INCORPORACIÓN DE LA DIRECCIÓN  
GENERAL DE ECOLOGÍA Y MEDIO  
AMBIENTE.**

- xxxii. Supervisar y proponer la normatividad para la recolección, manejo y disposición final de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial, y de los desechos sólidos no peligrosos, generados por comercios, servicios, industrias y casas habitación;
- xxxiii. Vigilar que el manejo, recolección y disposición de los residuos peligrosos, biológicos e infecciosos, sea conforme a las normas oficiales y técnicas aplicables;
- xxxiv. Participar como coadyuvante de las instancias Federales y Estatales en la ejecución de acciones en materia de protección del ambiente en el ámbito territorial del Municipio;
- xxxv. Proponer modificaciones a la reglamentación existente a efecto de incluir criterios ambientales y sanciones locales, derivados de estudios e investigaciones realizados en el Municipio;
- xxxvi. Ejecutar las acciones derivadas de la celebración de acuerdos de coordinación y cooperación de las instituciones Federales, Estatales y Municipales, según sea el área de su competencia, en materia de desarrollo urbano, medio ambiente y obras públicas;
- xxxvii. Aplicar las medidas de seguridad, de apremio y demás sanciones, así como solicitar la suspensión, reparación del daño y/o remediación del impacto ambiental, en los casos previstos en los ordenamientos legales de la materia, auxiliándose, en su caso, de la fuerza pública para hacer cumplir sus determinaciones;
- xxxviii. Resolver o remitir a las instancias correspondientes las denuncias efectuadas por la ciudadanía en materia de desarrollo urbano, ecología y medio ambiente;
- xxxix. Elaborar su Programa Operativo Anual, y
- xl. Las demás que le encomienden el Ayuntamiento, el Presidente Municipal y las que expresamente le señalen los ordenamientos legales aplicables.

**Artículo 77.-** Para el despacho de los asuntos de su competencia, la Dirección General de Desarrollo Urbano y Ecología se integrará por las áreas administrativas siguientes:

- 1) Dirección Planeación Urbana;
- 2) Dirección Ecología y Medio Ambiente.

**Artículo 78.-** La Dirección de Planeación Urbana contará con las atribuciones siguientes:



**No. Certificación: 0536**

**No. Acta de Sesión: 57 ORD.**

**Fecha de Sesión: 24/MAR/2011**

**Acuerdo: RELATIVO A LA  
MODIFICACION DEL REGLAMENTO  
INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE LOS  
CABOS, CON RESPECTO A LA  
INCORPORACIÓN DE LA DIRECCIÓN  
GENERAL DE ECOLOGÍA Y MEDIO  
AMBIENTE.**

- I. Las conferidas en los ordenamientos reglamentarios de construcciones, fraccionamientos y demás relacionados con el desarrollo urbano;
- II. Participar en el Consejo Consultivo del IMPLAN, conforme a la normatividad del mismo, proponiendo las modificaciones que actualicen el Plan Municipal de Desarrollo Urbano, los Planes Parciales de Desarrollo Urbano, y demás planes y programas aplicables en el ámbito de su competencia;
- III. Integrar de forma permanente y participar con voz y voto fungiendo como Secretario Técnico en el Comité Técnico de la Comisión Consultiva de Desarrollo Urbano del Municipio de Los Cabos en apego a su reglamentación.
- IV. Participar en las actividades del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano y Comisión Consultiva.
- V. Aprobar, modificar o rechazar, conforme a los planes de desarrollo autorizados, los proyectos de construcciones, edificaciones, uso de suelo, cambios de uso de suelo y de edificaciones, obras de urbanización, régimen de propiedad en condominio, modificaciones de régimen de propiedad en condominio, así como de: subdivisiones, fusiones, parcelaciones, retotificaciones y fraccionamientos, estructuras para publicidad exterior y anuncios, otorgando, en caso procedente, la licencia municipal respectiva;
- VI. Revisar las solicitudes de acciones urbanísticas y de construcción, cuidando que los documentos que las soportan cumplan con las disposiciones de desarrollo urbano y demás Leyes, Reglamentos, Plan Director y Planes Parciales de Desarrollo Urbano Vigentes; mediante Dictamen Técnico que se sustente mediante la Supervisión Técnica correspondiente.
- VII. Emitir dictámenes técnicos para la autorización y la recepción de fraccionamientos, compatibles con el Desarrollo Urbano y el medio ambiente;
- VIII. Realizar las visitas, supervisiones y verificaciones que se requieran para garantizar el cumplimiento de los ordenamientos legales, normas oficiales mexicanas, reglamentos y planes y programas, en materia de construcción desarrollo, gestión urbanística y ecología que correspondan;
- IX. Controlar y mantener actualizado el padrón de peritos responsables de obras que ejercen en el Municipio;



**No. Certificación: 0536**  
**No. Acta de Sesión: 57 ORD.**  
**Fecha de Sesión: 24/MAR/2011**  
**Acuerdo: RELATIVO A LA**  
**MODIFICACION DEL REGLAMENTO**  
**INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE LOS**  
**CABOS, CON RESPECTO A LA**  
**INCORPORACIÓN DE LA DIRECCIÓN**  
**GENERAL DE ECOLOGÍA Y MEDIO**  
**AMBIENTE.**

- x.** Regular la fijación, instalación, distribución, ubicación, modificación y retiro de toda clase de anuncios en el mobiliario urbano, de la vía pública y aprobar, regular y aplicar los lineamientos del Reglamento de Imagen Urbana Municipal Vigente;
- xi.** Supervisar e inspeccionar la imagen urbana e imponer las sanciones o medidas de seguridad señaladas por la ley y Reglamentos aplicables, según correspondan;
- xii.** Promover la participación ciudadana y vecinal en los procesos de planeación del desarrollo urbano municipal;
- xiii.** Organizar y operar un sistema de registro, administración y control de gestión urbanística, ordenamiento e imagen urbana, para:
  - a) Atender al público usuario, informándole de los requisitos necesarios para sus trámites;
  - b) Recepcionar las solicitudes de trámite que al efecto presenten;
  - c) Revisar que los anteproyectos y propuestas de desarrollos urbanos se ajusten a la normatividad vigente en cuanto a restricciones, densidades, altura, uso de suelo e impacto ambiental, a efecto de aprobar las solicitudes de nuevos desarrollos urbanos;
  - d) Controlar y evaluar los procedimientos en trámite;
  - e) Emitir las autorizaciones, permisos y órdenes que procedan;
  - f) Proporcionar información al interesado sobre el trámite ingresado, de conformidad con la normatividad aplicable, y
  - g) Supervisar que la resolución de los trámites emitidos por las áreas dictaminadoras se apeguen a la normatividad aplicable;
  - h) Con base en el estricto cumplimiento de la normatividad y marco legal vigente, aprobar las autorizaciones y permisos que deba suscribir;
- xiv.** Revisar las solicitudes y, con base en el cumplimiento de la normatividad vigente, en su caso, emitir autorización para establecer el régimen de propiedad en condominio, modificaciones a Regímenes ya establecidos;
- xv.** Informar a las autoridades competentes, las irregularidades que en materia de construcción, desarrollo urbano y planeación urbana, tenga conocimiento. La omisión a



**No. Certificación: 0536**  
**No. Acta de Sesión: 57 ORD.**  
**Fecha de Sesión: 24/MAR/2011**  
**Acuerdo: RELATIVO A LA**  
**MODIFICACION DEL REGLAMENTO**  
**INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE LOS**  
**CABOS, CON RESPECTO A LA**  
**INCORPORACIÓN DE LA DIRECCIÓN**  
**GENERAL DE ECOLOGÍA Y MEDIO**  
**AMBIENTE.**

lo anterior traerá como consecuencia la aplicación del procedimiento administrativo que determine la Contraloría Municipal;

- XVI.** Asesorar en materia de planeación urbana a las autoridades municipales;
- XVII.** Ejecutar, por sí o a través de los inspectores adscritos, las sanciones o medidas de seguridad, y
- XVIII.** Las demás que le otorgue o le confieran otras disposiciones aplicables.
- XIX.** Revisar las solicitudes de licencias de construcción, cuidando que los documentos que las soportan cumplan con la normatividad vigente;
- XX.** Participar en la Comisión de Admisión de Directores Responsables de Obra, en los términos que disponga la normatividad;
- XXI.** Operar el sistema de registro, administración y control de gestión de licencias, para:
  - a) Atender al público usuario, informándole sobre los requisitos necesarios para sus trámites;
  - b) Recepcionar las solicitudes de trámite que al efecto presenten;
- XXII.** Revisar que los anteproyectos y propuestas de obras se apeguen a la Autorización emitida por la Dirección Municipal de Planeación Urbana mediante el Dictamen Técnico/Supervisión Técnica correspondiente; en cuanto a restricciones, densidades, niveles, altura, uso de suelo, a efecto de otorgar las licencias correspondientes;
  - a) Controlar y evaluar los procedimientos en trámite;
  - b) Emitir las licencias, permisos y órdenes que procedan;
  - c) Proporcionar información al interesado sobre el trámite ingresado, de conformidad con la normatividad aplicable, y
  - d) Supervisar que la resolución de los trámites emitidos por las áreas dictaminadoras Federales, y Estatales se apeguen a la normatividad aplicable;
- XXIII.** Verificar que las construcciones de obras cuenten con las licencias correspondientes;



**No. Certificación: 0536**  
**No. Acta de Sesión: 57 ORD.**  
**Fecha de Sesión: 24/MAR/2011**  
**Acuerdo: RELATIVO A LA**  
**MODIFICACION DEL REGLAMENTO**  
**INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE LOS**  
**CABOS, CON RESPECTO A LA**  
**INCORPORACIÓN DE LA DIRECCIÓN**  
**GENERAL DE ECOLOGÍA Y MEDIO**  
**AMBIENTE.**

- XXIV.** Vigilar y comprobar que la obra civil cumpla con las especificaciones y calidad autorizadas por la Dependencia y el Ayuntamiento, así como por las normas oficiales vigentes y las leyes y reglamentos aplicables en la materia;
- XXV.** Emitir opinión sobre la procedencia de la entrega al Municipio de los fraccionamientos concluidos;
- XXVI.** Supervisar e inspeccionar las construcciones y obras e imponer las sanciones o medidas de seguridad señaladas por las disposiciones legales y reglamentarias, según correspondan;
- XXVII.** Informar a su superior jerárquico, las irregularidades que en materia de construcción y de desarrollos urbanos tenga conocimiento. La omisión a lo anterior traerá como consecuencia la aplicación del procedimiento administrativo que determine la Contraloría, y
- XXVIII.** Las demás que le otorgue el Director General de Desarrollo Urbano y Ecología, o las que le confieran otras disposiciones aplicables.

**Artículo 79.-** La Dirección Municipal de Ecología y Medio Ambiente contará con las atribuciones siguientes:

- I.** Ejecutar las acciones que en el ámbito de su competencia deriven de las políticas, leyes y normatividad ambiental;
- II.** Proponer las modificaciones que permitan la actualización permanente del Programa de Ordenamiento Ecológico Municipal;
- III.** Participar en los programas que desarrollen los Gobiernos Federal y Estatal en la materia;
- IV.** Con base en el Reglamento Municipal del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Municipio de Los Cabos, evaluar las obras y actividades cuya competencia no sea de la Federación o del Gobierno del Estado, pero que causen algún impacto ambiental en la circunscripción municipal,
- V.** Otorgar, condicionar o negar autorizaciones, permisos, estímulos o apoyos, considerando el resultado de la evaluación a que se refiere la fracción anterior;



**No. Certificación: 0536**

**No. Acta de Sesión: 57 ORD.**

**Fecha de Sesión: 24/MAR/2011**

**Acuerdo: RELATIVO A LA  
MODIFICACION DEL REGLAMENTO  
INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE LOS  
CABOS, CON RESPECTO A LA  
INCORPORACIÓN DE LA DIRECCIÓN  
GENERAL DE ECOLOGÍA Y MEDIO  
AMBIENTE.**

- VI. Participar en la creación y administración de zonas de preservación ecológica en el Municipio, y proponer la expedición de declaratorias de áreas naturales protegidas de interés municipal;
- VII. Fomentar la cultura y educación ambiental, conviniendo y coordinando acciones con empresas, instituciones de educación, organizaciones y sociedad en general, en materia de gestión medioambiental;
- VIII. Impulsar programas educativos y de vinculación con la sociedad en materia de manejo, selección y disposición final de residuos sólidos.
- IX. Realizar programas de preservación de las especies en extinción, vigilar su subsistencia y sancionar su explotación y destrucción;
- X. Atender las solicitudes de información y denuncias que realice la sociedad en materia de ecología;
- XI. Supervisar el control de los residuos peligrosos generados o manejados por los micro generadores, e imponer las sanciones y ordenar la reparación del daño o remediación del sitio según proceda;
- XII. Colaborar con las autoridades Federales y Estatales en la verificación del cumplimiento de la normatividad en materia medioambiental y ecológica;
- XIII. Poner en conocimiento de las autoridades competentes, las irregularidades que en materia de ecología y medio ambiente detecte. La omisión a lo anterior traerá como consecuencia la aplicación del procedimiento administrativo que determine la Autoridad Correspondiente;
- XIV. Apoyar las acciones relacionadas con la atención de emergencias ecológicas;
- XV. Realizar y promover proyectos de investigación, educación y capacitación ambiental, y
- XVI. Las demás que le otorgue el Director General o le confieran otras disposiciones aplicables.

### **SE PROPONE QUE QUEDE DE LA SIGUIENTE MANERA:**

**Artículo 10.-** Para el estudio, planeación y despacho de los diversos asuntos de las funciones propias de la Administración Pública Municipal, el Presidente Municipal se auxiliara, sin menoscabo de las demás especificadas en este Reglamento, de las siguientes Dependencias:



**No. Certificación: 0536**  
**No. Acta de Sesión: 57 ORD.**  
**Fecha de Sesión: 24/MAR/2011**  
**Acuerdo: RELATIVO A LA  
MODIFICACION DEL REGLAMENTO  
INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE LOS  
CABOS, CON RESPECTO A LA  
INCORPORACIÓN DE LA DIRECCIÓN  
GENERAL DE ECOLOGÍA Y MEDIO  
AMBIENTE.**

- m. Secretaría General Municipal;
- n. Tesorería Municipal;
- o. Contraloría Municipal;
- p. Oficialía Mayor;
- q. Dirección General de Obras Públicas y Asentamientos Humanos;
- r. Dirección General de Servicios Públicos Municipales;
- s. Dirección General de Desarrollo Social;
- t. Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito Municipal;
- u. **Dirección General de Desarrollo Urbano;**
- v. **Dirección General de Ecología y Medio Ambiente;**
- w. Dirección General de Fomento Económico y Turismo;
- x. Organismos públicos municipales descentralizados.
- y. Fideicomisos Públicos Municipales.

## *Capítulo XII*

### *De la Dirección General de Desarrollo Urbano y*

### *De la Dirección General de Ecología y Medio Ambiente*

**Artículo 76.-** A la Dirección General de Desarrollo Urbano y le corresponden las atribuciones siguientes:

- XLI. Formular, coordinar, ejecutar y evaluar las políticas, planes y programas y acciones en materia de desarrollo urbano, ecología y la protección al ambiente del Municipio, considerando las políticas establecidas por la Federación, el Estado y el Ayuntamiento, según corresponda;
- XLII. Las que en materia de desarrollo urbano le confieren al Ayuntamiento, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Baja



**No. Certificación: 0536**

**No. Acta de Sesión: 57 ORD.**

**Fecha de Sesión: 24/MAR/2011**

**Acuerdo: RELATIVO A LA  
MODIFICACION DEL REGLAMENTO  
INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE LOS  
CABOS, CON RESPECTO A LA  
INCORPORACIÓN DE LA DIRECCIÓN  
GENERAL DE ECOLOGÍA Y MEDIO  
AMBIENTE.**

California Sur, la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Desarrollo Urbano, la Ley Sobre el Régimen de Propiedad en Condominio, la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente y demás ordenamientos legales, Bandos y Reglamentos aplicables, quien las ejercerá y ejecutará por su conducto y de las Áreas municipales que correspondan a esta dirección general.

- XLIII.** Las que en materia de desarrollo urbano le confieren al Ayuntamiento, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Desarrollo Urbano, la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente y demás ordenamientos legales, Bandos y Reglamentos aplicables;
- XLIV.** Las conferidas en los ordenamientos reglamentarios de construcciones, fraccionamientos y demás relacionados con el desarrollo urbano;
- XLV. Derogada;**
- XLVI.** Participar en el Consejo Consultivo del IMPLAN, coadyuvando en la formulación de planes y programas, así como en el proceso de programación y presupuesto anual de obras y acciones;
- XLVII.** Asegurar la congruencia de los programas y planes municipales con el Programa Estatal de Desarrollo Urbano y los planes regionales;
- XLVIII.** Coordinar las consultas públicas, propuestas, solicitudes y peticiones, para incluir las procedentes en los proyectos de modificación o revisión de planes de desarrollo urbano, medioambiente y ecología determinando usos, destinos y reservas de áreas, predios y actividades;
- XLIX.** Difundir el Programa Municipal de Desarrollo Urbano y los subprogramas del mismo;
- L.** Integrar y mantener actualizada en la cartografía municipal, el inventario de los recursos naturales y usos de suelo;
- LI.** Aprobar, modificar o rechazar, conforme a los Planes de Desarrollo autorizados los proyectos de construcciones, edificaciones, uso de suelo, obras de urbanización, régimen de propiedad en condominio, así como de: subdivisiones, fusiones, lotificaciones, retotificaciones y fraccionamientos, estructuras para publicidad exterior y anuncios, otorgando, en caso que proceda, la licencia municipal respectiva;



**No. Certificación: 0536**

**No. Acta de Sesión: 57 ORD.**

**Fecha de Sesión: 24/MAR/2011**

**Acuerdo: RELATIVO A LA  
MODIFICACION DEL REGLAMENTO  
INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE LOS  
CABOS, CON RESPECTO A LA  
INCORPORACIÓN DE LA DIRECCIÓN  
GENERAL DE ECOLOGÍA Y MEDIO  
AMBIENTE.**

- LII. Delimitar y restringir el tránsito de animales domésticos y de granja en áreas protegidas, ambientalmente frágiles, paisajísticos y para protección de la salud pública;
- LIII. Autorizar los números oficiales y alineamientos;
- LIV. Alentar la radicación de los habitantes de las zonas, barrios, colonias y de las unidades urbanas, en su respectivo medio, mejorando las condiciones de su hábitat;
- LV. Conducir y realizar los estudios técnicos necesarios para actualizar la información relativa al ordenamiento territorial y el desarrollo urbano del Municipio;
- LVI. Promover y vigilar el desarrollo urbano sostenible y sustentable del Municipio, mediante una adecuada administración de la zonificación establecida en los programas municipales de desarrollo urbano;
- LVII. Proporcionar a la población, servicios, apoyos e información en materia de uso de suelo, para la obtención de licencias y permisos municipales, así como para regular y legalizar, en el ámbito de su competencia, los giros que se dedican a la industria, el comercio y la prestación de servicios;
- LVIII. Vigilar que los promotores y fraccionadores cumplan con las disposiciones legales y reglamentarias en materia urbanística y medioambiental;
- LIX. Participar en los programas de regularización de fraccionamientos;
- LX. Cuidar que la nomenclatura de las calles y las avenidas de la ciudad sea correcta y que tengan la placa nominativa correspondiente;
- LXI. Proponer las acciones necesarias para el equipamiento urbano de la ciudad;
- LXII. Coordinarse con las dependencias que correspondan para el cumplimiento de los proyectos de su competencia;
- LXIII. En coordinación con la Dirección de Protección Civil, mantener un registro actualizado de las zonas de alto riesgo y proponer acciones tendientes a eliminar peligros para proteger a la población;
- LXIV. Llevar a cabo los estudios topográficos, cartográficos, técnicos y medioambientales necesarios para la elaboración de los proyectos de su competencia;
- LXV. Derogada;**



**No. Certificación: 0536**  
**No. Acta de Sesión: 57 ORD.**  
**Fecha de Sesión: 24/MAR/2011**  
**Acuerdo: RELATIVO A LA**  
**MODIFICACION DEL REGLAMENTO**  
**INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE LOS**  
**CABOS, CON RESPECTO A LA**  
**INCORPORACIÓN DE LA DIRECCIÓN**  
**GENERAL DE ECOLOGÍA Y MEDIO**  
**AMBIENTE.**

**LXVI. Derogada;**

**LXVII.** Instrumentar programas y acciones de conservación, protección y restauración del medio ambiente y de los recursos naturales;

**LXVIII. Derogada;**

**LXIX. Derogada;**

**LXX. Derogada;**

**LXXI.** Promover y efectuar estudios para conocer la organización social municipal, con la finalidad de programar adecuadamente las acciones de educación ambiental, implementar los modelos de utilización de recursos y eficientar la participación comunitaria;

**LXXII. Derogada;**

**LXXIII.** Vigilar que el manejo, recolección y disposición de los residuos peligrosos, biológicos e infecciosos, sea conforme a las normas oficiales y técnicas aplicables;

**LXXIV. Derogada;**

**LXXV.** Proponer modificaciones a la reglamentación existente a efecto de incluir criterios ambientales y sanciones locales, derivados de estudios e investigaciones realizados en el Municipio;

**LXXVI.** Ejecutar las acciones derivadas de la celebración de acuerdos de coordinación y cooperación de las instituciones Federales, Estatales y Municipales, según sea el área de su competencia, en materia de desarrollo urbano, medio ambiente y obras públicas;

**LXXVII.** Aplicar las medidas de seguridad, de apremio y demás sanciones, así como solicitar la suspensión, reparación del daño y/o remediación del impacto ambiental, en los casos previstos en los ordenamientos legales de la materia, auxiliándose, en su caso, de la fuerza pública para hacer cumplir sus determinaciones;

**LXXVIII.** Resolver o remitir a las instancias correspondientes las denuncias efectuadas por la ciudadanía en materia de desarrollo urbano, \_\_\_\_\_ ;

**LXXIX.** Elaborar su Programa Operativo Anual, y



**No. Certificación: 0536**  
**No. Acta de Sesión: 57 ORD.**  
**Fecha de Sesión: 24/MAR/2011**  
**Acuerdo: RELATIVO A LA  
MODIFICACION DEL REGLAMENTO  
INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE LOS  
CABOS, CON RESPECTO A LA  
INCORPORACIÓN DE LA DIRECCIÓN  
GENERAL DE ECOLOGÍA Y MEDIO  
AMBIENTE.**

LXXX. Las demás que le encomienden el Ayuntamiento, el Presidente Municipal y las que expresamente le señalen los ordenamientos legales aplicables.

**Artículo 77.-** Para el despacho de los asuntos de su competencia, la Dirección General de Desarrollo Urbano y Ecología se integrará por las áreas administrativas siguientes:

- 3) Dirección Planeación Urbana;
- 4) **Derogada.**

**Artículo 79.-** La Dirección **General** Municipal de Ecología y Medio Ambiente contará con las atribuciones siguientes:

- I. Las que en materia de Protección al Ambiente y Equilibrio Ecológico le confieren al Ayuntamiento la Constitución Política Federal, la Constitución Política Local, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos, la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de B. C. Sur y demás ordenamientos legales, Bandos y Reglamentos aplicables;
- II. Participar en el Consejo Consultivo del IMPLAN, coadyuvando en la formulación de planes y programas, así como en el proceso de programación y presupuesto anual de obras y acciones;
- III. Coordinar las consultas públicas, propuestas, solicitudes y peticiones, para incluir las procedentes en los proyectos de modificación o revisión de planes de medioambiente y ecología determinando usos, destinos y reservas de áreas protegidas y actividades;
- IV. Delimitar y restringir el tránsito de animales domésticos y de granja en áreas protegidas, ambientalmente frágiles, paisajísticos y para protección de la salud pública;



**No. Certificación: 0536**  
**No. Acta de Sesión: 57 ORD.**  
**Fecha de Sesión: 24/MAR/2011**  
**Acuerdo: RELATIVO A LA**  
**MODIFICACION DEL REGLAMENTO**  
**INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE LOS**  
**CABOS, CON RESPECTO A LA**  
**INCORPORACIÓN DE LA DIRECCIÓN**  
**GENERAL DE ECOLOGÍA Y MEDIO**  
**AMBIENTE.**

- V. Vigilar que los promotores y fraccionadores cumplan con las disposiciones legales y reglamentarias en materia medioambiental;
- VI. Llevar a cabo los estudios medioambientales necesarios para la elaboración de los proyectos de su competencia;
- VII. Realizar las acciones tendientes a prevenir y disminuir la contaminación ambiental de manera directa, o en coordinación con los gobiernos Federal y Estatal;
- VIII. Diseñar y aplicar la normatividad, sanciones y acciones para la prevención, regulación y control de las descargas de aguas residuales a los sistemas de drenaje y alcantarillado y playas de competencia municipal;
- IX. Instrumentar programas y acciones de conservación, protección y restauración del medio ambiente y de los recursos naturales;
- X. Elaborar el diagnóstico ambiental del Municipio, definiendo la problemática existente y sus causas;
- XI. Registrar las acciones emprendidas y sus alcances, en materias de reforestación, grado de recuperación de ecosistemas restaurados, y niveles abatidos de contaminación;
- XII. Promover y realizar estudios e investigaciones que conduzcan al conocimiento total de las características ecológicas del Municipio, para implementar modelos adecuados en el manejo y mejoramiento de los recursos o para la planeación ambiental del desarrollo;
- XIII. Promover y efectuar estudios para conocer la organización social municipal, con la finalidad de programar adecuadamente las acciones de educación ambiental, implementar los modelos de utilización de recursos y eficientar la participación comunitaria;
- XIV. Supervisar y proponer la normatividad para la recolección, manejo y disposición final de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial, y de los desechos



**No. Certificación: 0536**  
**No. Acta de Sesión: 57 ORD.**  
**Fecha de Sesión: 24/MAR/2011**  
**Acuerdo: RELATIVO A LA**  
**MODIFICACION DEL REGLAMENTO**  
**INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE LOS**  
**CABOS, CON RESPECTO A LA**  
**INCORPORACIÓN DE LA DIRECCIÓN**  
**GENERAL DE ECOLOGÍA Y MEDIO**  
**AMBIENTE.**

sólidos no peligrosos, generados por comercios, servicios, industrias y casas habitación;

- XV. Vigilar que el manejo, recolección y disposición de los residuos peligrosos, biológicos e infecciosos, sea conforme a las normas oficiales y técnicas aplicables;
- XVI. Participar como coadyuvante de las instancias Federales y Estatales en la ejecución de acciones en materia de protección del ambiente en el ámbito territorial del Municipio;
- XVII. Proponer modificaciones a la reglamentación existente a efecto de incluir criterios ambientales y sanciones locales, derivados de estudios e investigaciones realizados en el Municipio;
- XVIII. Ejecutar las acciones derivadas de la celebración de acuerdos de coordinación y cooperación de las instituciones Federales, Estatales y Municipales, según sea el área de su competencia, en materia medio ambiente;
- XIX. Aplicar las medidas de seguridad, de apremio y demás sanciones, así como solicitar la suspensión, reparación del daño y/o remediación del impacto ambiental, en los casos previstos en los ordenamientos legales de la materia, auxiliándose, en su caso, de la fuerza pública para hacer cumplir sus determinaciones;
- XX. Resolver o remitir a las instancias correspondientes las denuncias efectuadas por la ciudadanía en materia ecología y medio ambiente;
- XXI. Elaborar su Programa Operativo Anual, y
- XXII. Las establecidas en el Artículo 112 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente.
- XXIII. Las establecidas en los Artículos 115, 116, 117 y 131, de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Baja California Sur.
- XXIV. Las demás que le encomienden el Ayuntamiento, el Presidente Municipal y las que expresamente le señalen los ordenamientos legales aplicables.



**No. Certificación: 0536**  
**No. Acta de Sesión: 57 ORD.**  
**Fecha de Sesión: 24/MAR/2011**  
**Acuerdo: RELATIVO A LA**  
**MODIFICACION DEL REGLAMENTO**  
**INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE LOS**  
**CABOS, CON RESPECTO A LA**  
**INCORPORACIÓN DE LA DIRECCIÓN**  
**GENERAL DE ECOLOGÍA Y MEDIO**  
**AMBIENTE.**

Artículo 79 Bis.- Para el despacho de los asuntos de su competencia, la Dirección General de Ecología y Medio Ambiente se integrará por las áreas administrativas siguientes:

- Dirección Municipal de Educación, Divulgación y Promoción Ambiental.
- Dirección Municipal de Recursos Naturales y Vida Silvestre.
- Dirección Municipal de Gestión y Normatividad Ambiental.

EN VIRTUD DE LO ANTERIORMENTE EXPUESTO A USTEDES C.C. MIEMBROS DEL H. X AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR, sometemos a su consideración los siguientes

En virtud de lo anterior y con fundamento en los preceptos legales anteriormente señalados, la Comisión Edilicia de Desarrollo Urbano, Planeación, Ecología y Medio Ambiente, tuvo a bien proponer los siguientes Puntos de Acuerdo, los cuales al ser sometidos a votación ante el Pleno del Cabildo, éstos fueron aprobados POR UNANIMIDAD quedando de la siguiente manera:

### **PUNTOS DE ACUERDO.**

**PRIMERO.-** El Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, B. C. Sur, reunidos en sesión ordinaria de cabildo, y de conformidad al dictamen presentado ante el pleno por la Comisión de Planeación, Desarrollo Urbano, Ecología y Medio Ambiente, acuerda modificar y adicionar el Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Los Cabos, B.C.S., mismo que a la fecha se encuentra vigente y se derogan todas las disposiciones municipales que se opongan al presente reglamento.

**SEGUNDO.-** se aprueba en lo general y en lo particular, mediante dictamen emitido por la Comisión de Planeación, Desarrollo Urbano, Ecología y Medio Ambiente,, la modificación de los artículos 10 fracción I; artículo 76 fracciones V, XXV, XXVI, XXIX, XXX, XXXII, XXIX, XXXVII; artículo 77; 79 y la adición del artículo 79 Bis, el cual contiene las atribuciones y facultades conferidas a la Dirección General de Ecología y Medio Ambiente.



**No. Certificación: 0536**

**No. Acta de Sesión: 57 ORD.**

**Fecha de Sesión: 24/MAR/2011**

**Acuerdo: RELATIVO A LA  
MODIFICACION DEL REGLAMENTO  
INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE LOS  
CABOS, CON RESPECTO A LA  
INCORPORACIÓN DE LA DIRECCIÓN  
GENERAL DE ECOLOGÍA Y MEDIO  
AMBIENTE.**

**TERCERO.-** Toda vez que la conformación y aprobación del presente reglamento reviste notorio interés para la sociedad, en los términos del artículo 40 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de los Cabos, B.C.S, publíquese el presente acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno de Baja California Sur, por conducto Ciudadano Secretario General Municipal, para los efectos legales correspondientes.

**CUARTO.-** La presente modificación al Reglamento de la Administración Pública Municipal de Los Cabos, B.C.S., entrará en Vigor al día Siguiete de su Publicación.

Se extiende la presente certificación para los fines legales conducentes en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur, a los Veinticinco días del Mes de Marzo del Dos Mil Once.

DOY FE.  
*SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION*  
**EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL**

**ING. SERGIO ARTURO AGUIÑAGA RAMIREZ.**

**C.C.P.** C. MIRNA ARACELI XIBILLÉ DE LA PUENTE.- Presidente Municipal del H. X Ayuntamiento de Los Cabos, B. C. S.  
CC. REGIDORES, del H. X Ayuntamiento de Los Cabos, B. C. S.  
C. ING. JOSÉ MANUEL CURIEL CASTRO, Síndico Municipal, del H. X. Ayuntamiento de Los Cabos, B. C. S.  
Archivo.-